

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SDR-0231/22. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EL M.C. RAMÓN PADILLA DOMÍNGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH., REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, M.A.C. E I.C. MARTHA ELENA QUEZADA DICKENS Y EL ING. JOSÉ CARLOS GUTIÉRREZ ALIRE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

25/08/2022

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, esta Dependencia tiene dentro de sus atribuciones el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

I.2.- Que según lo establecido en el artículo 18, fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, al Departamento de Mecanización le compete proporcionar asistencia técnica a quien lo requiera tanto en obras de maquinaria pesada; así como coordinarse con las Dependencias Estatales, Municipales o Federales cuando se requiera para la realización de los fines propuestos.

I.3.- Que el Ing. Mauro Parada Muñoz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 02 de mayo de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 149 a folio 149 del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.4.- Que el M.C. Ramón Padilla Domínguez, Jefe del Departamento de Mecanización, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2022 con vigencia para el año 2022, firmado por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, y participa en la celebración del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.5.- Que dentro de los componentes de apoyo y objetivos específicos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "MECANIZACIÓN DEL CAMPO" en el Estado de Chihuahua, se encuentra el C03 Obras de Mejoramiento de Caminos Rurales, en el cual se establece que la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Mecanización generarán obras con la maquinaria pesada para coadyuvar en el mejoramiento y

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

[Handwritten signature]

rehabilitación de los caminos de terracería en las comunidades rurales en el Estado de Chihuahua. Lo anterior impactará en el desarrollo y reactivación económica del municipio y sus habitantes.

I.6.- Que Gobierno del Estado de Chihuahua es propietario del bien que se describe a continuación, mismo que se encuentra dentro del componente C0301, en el artículo 13 de las Reglas de Operación, que establece la maquinaria especializada destinada a la **Rehabilitación de Caminos Rurales de Terracería**:

Cantidad	Descripción del Modelo	No. Serie	No. Económico
1	MOTOCONFORMADORA 12M	B9F00556	C-11

I.7.- Que señala como domicilio para efectos legales de este instrumento el ubicado en Av. División del Norte N°2504, Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63, 64, 71 y 73 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- Que el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por la Asamblea Municipal de elecciones del Instituto Estatal Electoral con fecha 12 de junio de 2021.

II.4.- Que el Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, en su carácter de Secretario Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza con fecha 10 de septiembre de 2021.

II.5.- Que la M.I. y L.C. Patricia Ramírez Ceballos, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza con fecha 10 de septiembre de 2021.

II.6.- Que el M.A.C. e I.C. Martha Elena Quezada Dickens, en su carácter de Directora de Obras Públicas Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza con fecha 19 de julio de 2022.

II.7.- Que el Ing. José Carlos Gutiérrez Alire, en su carácter de Director de Desarrollo Rural Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza con fecha 10 de septiembre de 2021.

II.8.- Que solicitó a "LA SECRETARÍA" trabajos, utilizando maquinaria asignada al Departamento de Mecanización la cual fue detallada en la declaración I.6., dicha petición se realizó a través de la Presidencia Municipal de CUAUHTÉMOC, mediante oficio N° DR/086/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, con el objeto de realización de obras de ese Municipio.

II.9.- Que cuenta con los permisos de obra correspondientes, para la realización de la obra objeto del presente instrumento legal, mismo que le fue presentado a "LA SECRETARÍA" para que se encuentre en aptitud de ejecutar los trabajos.

II.10.- Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en C. A. Melgar y Allende, Col. Centro, C.P 31500, Cuauhtémoc, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan, y, por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente instrumento.

III.2.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4 fracción II, y 40 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 9 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; las partes son conformes en sujetar el presente instrumento legal a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" a través del Departamento de Mecanización realizará los trabajos que le solicita "EL MUNICIPIO", consistentes en 200 horas-máquina en un término que no exceda de 34 días naturales, utilizando la máquina descrita en la declaración I.6. del presente instrumento legal, para el mejoramiento y rehabilitación de caminos de terracería en comunidades rurales que forman parte de su circunscripción territorial.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar los insumos y mantenimiento necesarios para la realización del objeto antes descrito, consistentes en:

1. 200 litros de combustible diésel de buena calidad, para efectuar el traslado de la máquina al lugar que se requiera, con excepción de los casos en los que "EL MUNICIPIO" realice directamente el traslado.
2. 3,600 litros de combustible diésel de buena calidad, para efectuar 200 horas-máquina en un término que no exceda de 34 días naturales, considerando un gasto de 18 litros por hora.
3. 90 litros de gasolina magna, por semana para supervisión, considerando 34 días naturales de trabajo como límite.
4. Herramienta de corte, cuchillas y gavilanes, de acuerdo al desgaste que sufran, dependiendo del tipo de suelo.
5. Proporcionar alimentación y alojamiento digno, que no ponga en riesgo su salud ni integridad física durante la jornada de labores al operador de la maquinaria asignado por "LA SECRETARÍA".
6. Otorgar un bono de productividad mensual al operador de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por hora.
7. Resguardar la maquinaria debidamente, cuando se requiera.
8. Efectuar el traslado del operador al punto de obra, proporcionándole un acompañante que conozca el terreno y que lo asista en caso de cualquier inconveniente que pudiera presentarse.

9. Cubrir los gastos por concepto de traslado, necesarios para el cumplimiento de la comisión, como serían traslado del personal asignado para la realización de los trabajos desde el lugar de origen, al Municipio y lo relativo a su regreso.

En caso de descomposturas ocasionadas a la maquinaria, consecuencia del combustible proveído, "EL MUNICIPIO" se hará responsable de cubrir los gastos necesarios para la reparación correspondiente.

TERCERA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a poner a disposición de "EL MUNICIPIO" el bien mueble identificado en la declaración I.6. del presente instrumento legal, para la realización de los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a solicitar trabajos exclusivamente relacionados con el objeto descrito en el presente instrumento legal, ni a ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados del presente Convenio.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a conservar en buen estado físico la máquina propiedad de Gobierno del Estado, haciéndose responsable de los deterioros, daños, pérdida parcial o total que sufra por su causa o negligencia.

SEXTA. - El mantenimiento del bien objeto del presente convenio será a cargo de "EL MUNICIPIO" en el entendido de que, si se requieren reparaciones, estas se realizarán previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. - El presente instrumento legal permanecerá vigente desde la firma del mismo y hasta el momento en que ambas partes hayan cumplido las obligaciones contraídas mediante este acuerdo de voluntades, teniendo "LA SECRETARÍA" la facultad de requerir en cualquier momento su devolución, cuando la maquinaria se destine a un fin diverso del establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio, previa notificación por escrito a "EL MUNICIPIO". No obstante, la vigencia señalada, se observará lo establecido en las CLÁUSULAS NOVENA Y DECIMA PRIMERA, por lo que en caso de que ocurran los supuestos previstos en las mismas, en el presente Convenio se entenderá por terminado anticipadamente.

OCTAVA. - Para en caso de destrucción, pérdida o inutilización del bien en comento, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagarlo conforme al valor que éste tenga en el mercado al momento de la devolución o reclamo.

NOVENA. - Las partes acuerdan que en caso de que sucediera alguna eventualidad por la cual "LA SECRETARÍA" se viera en la necesidad de recuperar el bien mencionado en la declaración I.6., dará aviso por escrito de la situación a "EL MUNICIPIO", ocasionando así la culminación del presente acto jurídico.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA", a través del Departamento de Mecanización, será responsable de vigilar el resguardo del bien que sea puesto a disposición de "EL MUNICIPIO", así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar las obras conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO" y a la programación elaborada para la máquina descrita en la declaración I.6; por su parte, "EL MUNICIPIO" así lo acepta y está consciente de que no podrá solicitar trabajos adicionales a los establecidos en el presente instrumento legal y en la programación referida; debiendo en su caso, solicitar la programación de un nuevo servicio, el cual estará sujeto a la disponibilidad de la maquinaria necesaria para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para ejecutar el objeto del presente acto jurídico "EL MUNICIPIO" deberá actuar en apego a la normatividad vigente en materia de vialidad y tránsito aplicable para la realización de los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA; en caso de desacatar dicha normatividad, se culminará el presente acuerdo de voluntades, eximiendo de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que la operación resulte afectada por fenómenos naturales (lluvia, nieve, granizo, terremotos, inundaciones, etc.), se exime de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA" por retraso en la ejecución



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

de la obra o daño a los trabajos realizados anteriormente, por lo que no estará obligado a realizar trabajos adicionales a los previamente establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- En el supuesto previsto, cuando como resultado de los fenómenos naturales o descomposturas de la máquina que no sean imputables a "EL MUNICIPIO", los trabajos no puedan ser concluidos tras la ejecución de las horas-máquina objeto del presente acuerdo de voluntades, este podrá ser ampliado previa suscripción del instrumento legal correspondiente, hasta en un 20% de las horas-máquina señaladas, sin necesidad de presentar una nueva solicitud por "EL MUNICIPIO"; sin embargo en caso de que la ampliación de mérito no sea suficiente y sea necesaria la ejecución de más horas-máquina, "EL MUNICIPIO" estará sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA QUINTA.- Será motivo de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de "EL MUNICIPIO" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento, así mismo "EL MUNICIPIO" acepta la facultad que le confiere al Ejecutivo del Estado, el artículo 1646 en relación con el 1647, ambos del Código Administrativo del Estado, para rescindir administrativamente el presente instrumento legal, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA", con la sola notificación que por oficio se le realice a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes que se encuentran radicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 25 DE AGOSTO DE 2022.

"LA SECRETARÍA"

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

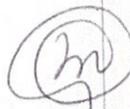
M.C. RAMÓN PADILLA DOMÍNGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE MECANIZACIÓN

"EL MUNICIPIO"


LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

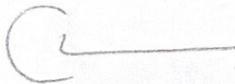


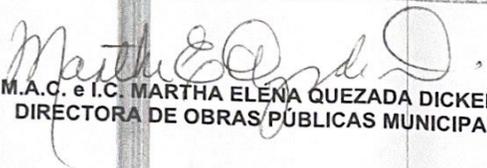
SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

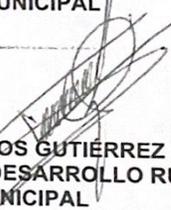





LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL


M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL


M.A.C. e I.C. MARTHA ELENA QUEZADA DICKENS
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL


ING. JOSÉ CARLOS GUTIÉRREZ ALIRE
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION NÚMERO SDR-0231/22 QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL CON EL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIH., EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL